

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SONIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia; Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El día 26 del corriente el Excelentísimo Sr. D. Alejandro Montuvo la honra de entregar, en el Palacio de Saint-Cloud en audiencia pública y con las debidas formalidades, á S. M. el Emperador de los franceses sus credenciales de Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora.

Al verificarlo el Representante de S. M. pronunció el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta de S. M. la Reina de España que me acredita en calidad de Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de V. M. Imperial.»

«Esta es la tercera vez que tengo la honra de ser llamado á representar á la Reina de España cerca de V. M., y ninguna misión podría serme mas grata de cumplir que la de espresar nuevamente á V. M. los sentimientos de sincera y cordial amistad que hace largo tiempo inspira á mi Soberana, á su Gobierno y al país.»

«Lo pasado es para mi una prenda preciosa de lo porvenir. No podia haber olvidado la benévola solicitud que V. M. emplea en desarrollar las relaciones amistosas que tan felizmente unen á los dos pueblos, y que una reciente entrevista entre los dos Soberanos ha contribuido á estrechar.»

«V. M. no ignora que la conservación de tan buena inteligencia ha sido siempre el objeto de mis esfuerzos, y me considero dichoso en tener únicamente que renovar mis sinceros votos por la prosperidad de Francia y por la dicha de V. M. y su dinastía.»

S. M. Imperial contestó que volvía á ver con satisfacción á un Embajador que tan buenos recuerdos habia dejado en Francia: que experimentaba una viva simpatía hácia la nacion española y una sincera amistad hácia su Soberana; y que no dudaba que el Representante de la Reina contribuiría, como lo hizo en otras ocasiones, á estrechar los lazos que unen á los dos Gobiernos y á los dos pueblos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las manifestaciones dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia acerca de la justicia y conveniencia que habria en ampliar el plazo que señala el Real decreto de 20 de Julio último para admitir el pago anticipado del segundo semestre de las contribuciones territorial é industrial con la bonificación que el art. 3.º del mismo Real decreto determina; y considerando que la época en que han comen-

zado á funcionar los recaudadores de la mayor parte de las provincias, y las dilaciones consiguientes á la estension de los recibos tatonarios y á la liquidacion en cada uno de ellos del beneficio abonable, han impedido el cobro dentro del mes actual de las cuotas anuales que deseaban satisfacer muchos contribuyentes; la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien ampliar hasta el día 10 de Setiembre próximo venidero el plazo señalado en el art. 3.º del Real decreto de 20 de Julio último para que los contribuyentes que anticipen el pago del tercero y cuarto trimestres de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico disfruten la bonificación de 5 y 625 milésimas por 100 del importe en junto de ámbos trimestres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1866.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Dirección del personal.

Excmo. Sr.: El crecido número de Guardias marinas que existe, cuya distribución en los buques actualmente armados se hace cada vez mas difícil, y la imprescindible necesidad de procurar al Tesoro público economías por cuantos medios sean posibles, reclaman meditadas resoluciones á fin de que el porvenir que se ofrece á estos jóvenes no sea dudoso; deje de presentar dificultades el cumplimiento de las condiciones que se les exige para ascender á Oficiales, y se descargue al Erario de obligaciones sin provechoso resultado. Fácil sería conseguir desde luego la reducción de plazas en el Colegio Naval como medida preventiva, no convocando á oposiciones para cubrir plazas vacantes en el venidero Noviembre; pero S. M. la Reina (Q. D. G.), siempre solícita, no ha querido defraudar violentamente las esperanzas de los que á

costa de sacrificios de sus padres se preparan al certámen en busca de una carrera, y se ha servido disponer que el día 1.º de Noviembre próximo, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 20 de Febrero de 1864, se dé principio en el Colegio Naval á los exámenes de oposicion para cubrir 16 plazas de aspirantes que deberán ingresar el 7 de Enero de 1867; fijándose el 30 de Setiembre del corriente año como término hábil para presentar en este Ministerio las solicitudes de los que deseen asistir al concurso como oposicionistas; y en las que deberán espresar precisamente las señas de su domicilio. Dichas solicitudes vendrán documentadas en la forma que previene el reglamento del Colegio Naval en su artículo 8.º modificado; pero si el pretendiente hubiese pertenecido á las listas de inscritos del anterior sistema de ingreso, y conservara en el Colegio la documentación que al efecto presentó, bastará que al solicitar ahora acredite dicha circunstancia por medio de certificación espedita por el Secretario de dicho instituto en que se espese el día de su nacimiento.

Las condiciones que han de llenar los que soliciten tomar parte en los exámenes son las siguientes:

1.º No contar menos de 13 años ni mas de 17; sirviendo de base para la fijacion de estas edades la que cuenten los oposicionistas en los dias que se abre el curso semestral, que son los primeros de Enero y Julio; quedando prohibido el dar curso á instancias en solicitud de dispensa de edad.

2.º Las oposiciones versarán únicamente sobre las materias que abraza el adjunto programa.

3.º Para ser aprobados deberán alcanzar los oposicionistas las censuras de Sobresaliente, Muy bueno ó Bueno en todas las materias preñadas.

4.º El orden para el examen y clasificación será el siguiente:

El de las materias comprendidas en el primer grupo.

Segundo ejercicio.

El de las comprendidas en el segundo grupo.

Tercer ejercicio.

El de las comprendidas en el tercer grupo, asignando los números 0, 1, 2, 3 y 4; 0, 3, 6, 9 y 12; 0, 6, 12, 18 y 24 en cada uno de dichos grupos respectivamente correspondientes á las censuras de *Malo, Mediano, Bueno, Muy bueno y Sobresaliente*. Para tomar parte en el tercer ejercicio será condicion indispensable no haber merecido censuras de desaprobacion en los dos anteriores, valorando las clasificaciones que resulten segun la suma íntegra de ellas; siendo preferidos en igualdad de sumas:

1.º Los que procedan de las listas del anterior sistema de ingreso con asiento vigente en ellas.

2.º Los que hubiesen alcanzado mayor suma de censura en las materias contenidas en el tercer grupo.

3.º Los que además de acreditar en uno de los idiomas inglés ó francés la suficiencia que se exige en el programa, prueben tenerla en el otro desde traducirlo correctamente inclusive hasta adelante.

4.º Los de mayor edad, ateniéndose para la eleccion al caso de los cuatro mencionados en que por igualdad de los anteriores se establece la diferencia.

5.º Una vez aprobados y dispuesto el ingreso, sentarán plaza el 7 de Enero próximo, y se procederá para su equipamiento en los términos prevenidos en disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para noticia de esa Corporacion, acompañando al mismo tiempo el programa de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1866.—Rubalcávia.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL COLEGIO NAVAL MILITAR.

Primer grupo.

Doctrina cristiana.
Leer y escribir al dictado.
Gramática castellana.
Geografía de España y nociones de la general.

Segundo grupo.

Idiomas inglés ó francés.
Lectura de un autor cualquiera.
Escribir correctamente al dictado.
Traducción.

Tercer grupo.

Aritmética. Su objeto.

Cantidad, número y unidad.

Sistema de numeracion.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

Idem de fracciones ordinarias.

Descomposiciones en factores simples y compuestos.

Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.

Condiciones de divisibilidad de los números.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales.

Fracciones de decimales, exactas periódicas y mistas.

Conversion de fracciones ordinarias ó decimales, y al contrario.

Idem de complejos á números mistos, quebrados comunes y decimales, y al contrario.

Sistema métrico decimal y conversion á las medidas antiguas, y vice versa.

Elevacion á potencia y extraccion de raíces.

Raíces racionales y aproximaciones.

Razones, equidiferencias y proporciones.

Progresiones.

Reglas de tres, simple, compuesta, de compañía, de interés simple, compuesto y de aligacion.

Operaciones con cantidades positivas y negativas.

Logaritmos vulgares, su teoría, formacion de las tablas y modo de manejarlas.

Hallar el logaritmo de cualquier número entero ó fraccionario.

Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo, y con solo la característica negativa.

Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética.

Complemento aritmético y su uso.

Algebra. Su objeto.

Suma, resta, multiplicacion y division.

Fracciones y operaciones.

Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.

Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Division de los valores en los particulares de solucion negativa ó de la forma A, 0.

0 0

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas.

Principio de los límites.

Desigualdades y limitacion de valores.

Problemas indeterminados.

Ecuaciones de condicion.

Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros, soluciones positivas.

Potestades y raíces.

Operaciones con los radicales.

Ambigüedad de los radicales.

Cantidades imaginarias.

Exponentes negativos ó fraccionarios.

Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas.

Idem de cuarto grado que se resuelven como si fueran del segundo.

Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones.

Teoría general de los logaritmos.

Geometría. Su objeto.

Definiciones de la línea recta, ángulo y triángulo.

Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se consideran.

De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos.

Teoría de las líneas perpendiculares y oblicuas, y problemas que dependen de ella.

Secantes, tangentes.

Teoría de las líneas paralelas.

Valor de la suma de los ángulos de un triángulo.

Casos de igualdad de los triángulos.

Circunscribir una circunferencia en un triángulo, é inscribir un círculo en este.

Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo.

Dividir un ángulo en partes iguales.

Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.

Líneas proporcionales.

Dividir una recta en partes iguales.

Hallar una línea cuarta proporcional.

Triángulos semejantes.

Casos de semejanza en los triángulos.

Propiedades del triángulo rectángulo.

Hallar una medida proporcional entre dos rectas dadas.

Dividir una línea en media y extrema razon.

Clasificacion de los polígonos, valor de sus ángulos.

Propiedad de los polígonos semejantes.

Relacion del diámetro á la circunferencia.

Áreas de los polígonos y círculos.

Determinacion de las áreas de superficies irregulares.

Condiciones que determinan la posicion de un plano.

Líneas perpendiculares y paralelas á los planos.

Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos.

Medida del ángulo diédro.

Ángulo poliedro, valor de sus ángulos, planos, casos de igualdad.

Prismas, sus clases, superficie.

Del cilindro, pirámide y cono; superficie de estos cuerpos enteros, truncados.

De la esfera, su superficie, la de una zona.

Tetraedros semejantes.

Poliedros semejantes, cuerpos regulares.

Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas.

Volúmenes; igualdad de los paralelepípedos recto y oblicuo de igual base y altura.

Que los de igual base están entre sí como sus alturas, y los de igual altura como sus bases.

Determinacion del volumen de un paralelepípedo.

Descomposicion del prisma en tetraedros.

Volumen de la pirámide y cono.

Idem del tronco de pirámide.

Idem de un tronco de prisma triangular.

Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.

Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas.

Artículo del reglamento del Colegio Naval que se cita.

Art. 8.º (Modificado por la ley de 16 de Mayo de 1855, é informe de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado.)

Las solicitudes de los pretendientes se documentarán en los términos siguientes:

1.º La partida de bautismo del pretendiente, que deberá hallarse en posesion de los derechos de ciudadano español con arreglo á la Constitucion y demás leyes de la Monarquía.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de su naturaleza, que justifique la profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre; y si hubiese fallecido, la que tuvo; el concepto público que merezca su familia.

3.º Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir con 8 rs. diarios si fuese hijo de Oficial de cualquiera de los cuerpos de la Armada ó del ejército, y con 12 rs. diarios en los demás casos, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion, que ha de satisfacerse por semestres adelantados. Este requisito podrá suprimirse siempre que el padre ó tutor se comprometa á depositar en la Caja del Colegio el importe de un año de dichas asistencias, renovado por trimestres vencidos.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Madrid 24 de Agosto de 1866.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Aguas.

El Exmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 8 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.—De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por la seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y por los Ingenieros Jefes de las provincias de Soria y Guadalajara, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las obras ejecutadas por D. Jaime Domingo Lluch y sus herederos en el desagüe y saneamiento de los terrenos ocupados por la Laguna de Añavieja, declarando que los concesionarios han terminado las referidas obras con arreglo al proyecto que se autorizó por Real decreto de 7 de Julio de 1858 y

que fué modificado por Real órden de 14 de Julio de 1865. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que se devuelva á los herederos del mencionado D. Jaime Domingo Lluch la 5.^a parte de la fianza que quedó en la caja general de Depósitos con arreglo á lo prescrito en la Real órden espresada, previniéndose á los mismos que presenten en la Direccion del cargo de V. E. el plano y perfil de las obras con el V.^o B.^o del Ingeniero Jefe de la provincia de Soria, á fin de que estos documentos queden unidos á su expediente.—Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín Oficial» para su publicidad á los fines conducentes: Soria 30 de Agosto de 1866.

—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Instrucción pública.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 28 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias á la habilitación de la escuela de niños de la villa de Agreda, bajo el tipo de 1.737,141 escudos á que asciende el importe de las mismas segun presupuesto.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital ante mi autoridad ó la persona que delegue para ello, concurriendo un Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, y en el citado Agreda bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de la Junta local del ramo y el maestro de la espresada escuela, hallándose de manifiesto para conocimiento del público tanto en la oficina de esta Sección de Fomento, cuanto en la Secretaría de aquella municipalidad, el proyecto detallado de las referidas obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; en la inteligencia de que los gastos del remate serán de cargo del rematante. Soria 31 de Agosto de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria en fecha 31 de Agosto de 1866, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias en la escuela de primera enseñanza de Agreda, se comprometo á tomarlas á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Negociado Montes.

El día 30 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial de la Mallona, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento síndico, del Ingeniero Jefe de Montes ó en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 85 pies de enebro de 11 á 12 centímetros de diámetro por dos y medio metros de altura comun, procedentes de corta fraudulenta en el monte de Villaciervos y depositados en dicha casa consistorial.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, que es el de 12,700 escudos.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta para que se enteren de él los que quieran. Soria 29 de Agosto de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

El día 30 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Villaciervos, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regi-

dor síndico, del Ayuntamiento síndico, del Ingeniero Jefe de Montes ó en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 36 pies de enebro de 11 á 12 centímetros de diámetro por dos y medio metros de altura comun, procedentes de corta fraudulenta en el monte del pueblo y depositados en casa de Basilio Morales, vecino del mismo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, que es el de 7,200 escudos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo para que se enteren de él los que quieran. Soria 29 de Agosto de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

Lido. D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de D. Buenaventura Razquin y su mujer doña Leandra Ramon, de esta vecindad, he acordado ejecutar en pública subasta la venta de la hacienda titulada Peñaranda, perteneciente á dicho concurso, sita en término y jurisdicción de esta Ciudad, que consta de varios pedazos de tierra, monte, casa y táina, de cabida de setenta y siete fanegas, un celemin y un cuartillo de marco Real, y que ha sido tasada por los peritos en cuatro mil trescientos escudos; cuyo remate se celebrará en mi casa-audiencia el día primero de Octubre próximo á las diez de su mañana; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Dado en Soria á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y

seis.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo.

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Gobierno de la provincia de Soria.

AYUNTAMIENTOS.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Borobia, con la dotación de 260 escudos anuales. Los que se crean adornados de las circunstancias que previene la ley y aspiren á dicho destino, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid», pasados los cuales se proveerá. Soria 31 de Agosto de 1866.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Ayuntamiento de Liceras.

Prévia la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos de consumo sobre la especie harina de trigo que se haga en este indicado pueblo en el presente año económico de 1866 á 1867, con objeto de cubrir por completo el déficit del presupuesto municipal aprobado para el espresado año; cuyo arriendo dará principio desde el día en que se dé posesión al arrendatario hasta el 30 de Junio de 1867. Su primer remate ante la corporación municipal y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, tendrá lugar á los ocho días de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» y hora de once á doce de su mañana, y el segundo á los ocho siguientes y hora citada; caso de no haber licitador en el primero. Liceras 31 de Agosto de 1866.—El Alcalde, Mauricio Montero.

INDICE

de las Leyes, Reales órdenes, Reales decretos, circulares y demás materias contenidas en los números del Boletín oficial de esta provincia en todo el mes de Agosto próximo pasado.

Circular encargándose del mando de la provincia el Sr. Gobernador D. Manuel Moreno Gonzalez, número 92.
 Id. sobre instancias por el estado excepcional, id.
 Id. sobre el modo y forma en que los Ayuntamientos han de llevar á cabo el cobro de la contribucion, id.
 Otra aprobando el presupuesto ordinario de esta provincia, núm. 93.
 Real orden dando instrucciones el Ministro de la Gobernación á los Gobernadores, núm. 94.
 Id. sobre economías en las plantas de las Secretarías de los Gobiernos de provincia, id.
 Circular sobre premio á D.^a Eulalia Prats y Ferrer, id.
 Id. encargando á los Alcaldes remitan los estados de edificios públicos, id.
 Id. sobre captura de Ildefonso Campos y Gil, id.
 Id. averiguando el paradero de Julian Pascual, id.
 Id. sobre la detencion de unas caballerías, id.
 Id. sobre desaparicion de Maria Sauco, id.
 Id. sobre robo de unas caballerías, id.
 Id. sobre gastos carcelarios, id.
 Id. sobre el estado sanitario de los niños nacidos, vacunados y muertos, durante el primer semestre, id.
 Id. suprimiendo el uso de sellos especiales para la correspondencia oficial, id.
 Id. sobre renovacion de las licencias de uso de armas, caza y pesca á los aforados de guerra, id.
 Real decreto derogando los Reales decretos de 13 de Marzo y 7 de Abril sobre institutos, núm. 95.
 Real orden sobre la instruccion pública, id.
 Sobre las obligaciones del presupuesto provincial, id.
 Circular sobre licencias de uso de armas, id.
 Id. sobre desaparicion de una yegua, id.
 Id. sobre id. de una pollina, id.
 Providencias judiciales citando y emplazando á Blas Miguel y su hija, id.
 Id. id. á Cayetano Garcia, id.
 Subasta para el suministro de pan y pienso, id.
 Vacantes de varias cátedras en la Universidad de Zaragoza, id.
 Anuncio de matricula en Leon, id.
 Circular del Ministerio de Gracia y Justicia escitando el celo del Clero para que se sometan al descuento gradual, impuesto á las demás clases del Estado, núm. 96.
 Id. bases para la exaccion del impuesto de minas, id.
 Id. sobre desaparicion de varias caballerías, id.
 Real orden sobre rectificacion de la tarifa de uso de hornos de basigeria y demás que cita, id.
 Circular sobre concurso ordinario de escuelas, id.
 Relacion de fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas, id.

Reales decretos admitiendo á D. Lorenzo Guillelmi la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de Almería, número 97.
 Id. nombrando para este cargo á D. Francisco Andaya, id.
 Real decreto concediendo á D. Antonio Camandari y Yhangues y á sus hermanos, naturalizacion en estos reinos, id.
 Real orden sobre suministro de 15.000 metros de lienzo, id.
 Real decreto sobre los Registros de la Propiedad, id.
 Real orden sobre el tabaco habano, id.
 Circular sobre premio concedido á doña Juliana Ichaurraga, id.
 Id. sobre desaparicion de una mula, id.
 Id. sobre ruina de una mina, id.
 Id. sobre subastas de maderas, id.
 Id. sobre premios á los maestros de primera enseñanza, id.
 Vacante de una cátedra en la Universidad de Zaragoza, id.
 Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de la fecha, id.
 Circular sobre el anticipo de la contribucion, id.
 Presidencia del Consejo de Ministros.—SS. MM. y AA. RR. llegaron á Zaráuz sin novedad, núm. 98.
 Reales decretos sobre competencias de varios Gobernadores y Jueces de primera instancia, id.
 Id. relevando del cargo de Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Pedro de la Barcena y Ponte, y nombrando al Mariscal de Campo D. Pascual de Real y Reina, id.
 Id. sobre nombramientos de Magistrados, id.
 Real orden sobre lo que adeudan las maderas importadas del Estranjero, id.
 Real decreto sobre economías en el Ministerio de Fomento, id.
 Circular sobre observancia de higiene y sanidad, id.
 Id. sobre captura de Juliana Martinez y Martinez, id.
 Id. sobre fuga de Eustaquio Molina Cuvillo, id.
 Id. sobre desaparicion de Tomás Saenz, id.
 Id. estado del precio de los artículos de consumos, id.
 Convenio para la reciproca estradicion de mathecheros entre España y los Países-bajos, núm. 99.
 Real orden sobre la Caja de Depósitos, id.
 Circular sobre abono de suministros á las tropas, id.
 Real orden sobre la espendicion de sal, id.
 Circular sobre hallarse abierta la matricula para los maestros, id.
 Id. sobre la matricula en el Instituto de Burgos, id.
 Providencia judicial sobre pleito de mayor cuantía, id.
 Real decreto sobre las edades á que se despedirá el retiro forzoso á los oficiales del ejército, núm. 100.
 Id. prohibiendo á los Jefes y oficiales del ejército solicitar Real licencia para contraer matrimonio hasta la edad de 25 años, id.
 Real orden sobre anticipo de las contribuciones, id.
 Id. sobre redencion de censos, id.
 Circular sobre gastos carcelarios, id.
 Id. sobre desaparicion de una mula, id.
 Id. dando conocimiento de haber tomado posesion de su destino el Sr. Administrador de Hacienda D. Mariano Herrero, id.
 Id. quedando abierta desde 1.^o de Setiembre la matricula en el Instituto de esta provincia, id.
 Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Juan Antoine y Zayas, número 101.
 Real orden sobre descuentos en Marina, id.
 Id. sobre la desamortizacion, id.
 Real decreto concediendo gracias á la escuadra Española por el combate sostenido con las fortalezas del Callao, id.
 Circular sobre bagajes, id.
 Id. sobre extravío de varias caballerías, id.
 Providencia judicial citando y emplazando á Eugenio Pinzano y Rubio, id.
 Real orden contribuyendo S. M. la Reina (Q. D. G.) y sus AA. RR. los Duques de Montpensier al descuento gradual, núm. 102.
 Real orden dando reglas para las Academias de Medicina y Cirugia, id.
 Circular concediendo premio á Doña Justa Roca, id.
 Id. Sobre repartimiento de gastos carcelarios, id.
 Id. para la subasta de varias maderas, id.
 Otra del Gobierno militar sobre el derecho al percibo de la gratificacion de cumplidos, id.
 Providencia emplazando á Cayetano Garcia, id.
 Real decreto sobre nombramientos y separaciones de guardas de monte, número 103.
 Id. suprimiendo las Inspecciones del ramo de obras públicas de Caminos, Canales y Puertos, id.
 Circular sobre establecimientos penales, id.
 Id. sobre la nueva moneda de bronce, id.
 Id. sobre fuga de Claudio Rivero, id.
 Id. sobre aparicion de una mula, id.
 Id. sobre repartimiento de gastos carcelarios, id.
 Real orden sobre ferro-carriles, id.
 Circular.—Subasta de maderas, id.
 Id. ampliando el plazo para el cange de los sellos de la correspondencia, id.
 Id. subasta de pan y pienso á las tropas y caballos de la Guardia civil, id.
 Real decreto sobre la formacion del mapa de España, núm. 104.
 Otro id. negando la autorizacion solicitada para procesar á D. José Fernandez de Villavicencio, Gobernador que fué de esta provincia, id.
 Reales órdenes concediendo gracias á las personas que citan por servicios prestados á la humanidad en los sucesos del día 22 de Junio, id.
 Real orden sobre el modo de verificar los asientos en los Registros de la Propiedad, id.
 Otra id. sobre si los asientos de presentacion hechos en los dias feriados, deben considerarse nulos, por estar comprendidos en el art. 243 de la ley hipotecaria, id.
 Circular para la captura del confinado cumplido Sofero Rojo, id.
 Otra id. para la de Domingo Acon Punto, id.
 Otra id. relativa á los documentos que

han de presentar los maestros, en los casos de solicitar escuelas vacantes en la provincia, id.

Otra sobre recaudacion de contribuciones, id.

Anuncio para la vacante de una categoría de término en la Universidad de Zaragoza, id.

Reales decretos sobre competencias entre varios Gobernadores y Jueces de primera instancia que los mismos citan, número 105.

Real decreto fijando las condiciones de ingreso y permanencia en la carrera á los Escribanos de Guerra, id.

Real orden relativa á que se hagan los honores de Ordenanza á los Capitanes generales y demás Jefes que cita, id.

Otra id. para que los Capitanes de compañía cumplan exactamente cuanto se les previene en la misma respecto á la distribucion de haberes, id.

Reales decretos declarando cesante á don José Valdés Castillo, Secretario de la Junta general de Beneficencia del Reino, y nombrando en comision á D. Victoriano Calvo y Perez, id.

Circular concediendo premio á D.^a Maria Francisca Real, id.

Otra sobre desaparicion de un macho del pueblo de Yelo, id.

Otra id. id. de un caballo de id., id.

Otra comunicando á los ganaderos de esta provincia se provean del certificado que lá misma cita, sino quieren sufrir las consecuencias á que se hagan acreedores al presentarse con sus ganados en las dehesas que arriendan, id.

Vacante de guarda del monte de las Matas de Lubia, Ribacho y Robledillo, id.

Circular para que los Alcaldes remitan el estado de la ganadería al Visitador D. Manuel Palacios, id.

Otra sobre créditos de la Deuda pública, id.

Anuncio particular.

La persona que tenga noticia del paradero de dos mulas que se extraviaron del pueblo de Tapiela, (agregado de Aldealafuente) el día 29 del mes de Agosto próximo pasado, de las señas que se espresan á continuacion, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Vicente Muñoz, vecino de dicho Tapiela, el que abonará los gastos causados y gratificará su hallazgo.

Señas de las mulas. Una de ocho años de edad, alzada seis cuartas y media escasas, pelo negro; tiene un lunar blanco debajo de la cola; roma.

Otra de seis años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo de rata, castaño oscuro, nariz chata; ambas están herradas de las cuatro patas.